Sra. Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Dña. Isabel García Tejerina
Paseo de la Infanta Isabel, 1
28071 Madrid

25 de Mayo de 2017

Estimada Sra. Ministra,

Las organizaciones abajo firmantes hemos tenido constancia del último borrador de reglamento europeo propuesto por la Presidencia de Malta en relación a la producción ecológica y el etiquetado de los productos ecológicos.

Agradecemos en primer lugar la celeridad en la que estos documentos se nos facilitan ofreciéndonos la oportunidad de trasladarle nuestra opinión que representa a la mayor parte del sector ecológico en España (productores, elaboradores, comercializadores, investigadores, etc…).

Desafortunadamente nos vemos obligados a indicarle que, aunque durante la presidencia maltesa se han producido algunos avances, el contenido de la última propuesta mina los intereses del sector ecológico en su conjunto, lejos de proporcionar las mejoras que se anunciaban como objetivos para cumplir con las expectativas expresadas en la consulta pública.

Algunos ejemplos de esto:

- La posibilidad de un tratamiento distinto frente a la aparición de sustancias no autorizadas en cada estado miembro (art. 20b (7)) propiciará situaciones difíciles, para operadores por el agravio comparativo que supone respecto a su competencia en otros estados miembros y países terceros, así como para organismos/autoridades de control y autoridades competentes desde un punto de vista jurídico en relación a la reacción de barreras a la libre circulación de mercancías. Así, productos comercializables en un estado Miembro "deberían" ser de-certificados en otro estado miembro, cuando operadores ecológicos afincados en estos sean responsables de su comercialización, reetiqueten o cuando utilicen ingredientes en estas circunstancias para otros productos multiingredientes. Esta situación choca frontalmente con el principio de armonización que se indicó como objetivo cuando se trasladó el primer borrador del nuevo reglamento.
- La excepción de control que se indica en el artículo 25 (5b), podría suponer un impedimento en cuanto a la trazabilidad de producciones que pueden abastecer otras operaciones certificadas (ejemplo productores de alimentos para animales, ingredientes,…) Una parte importante de los productores ecológicos en España son pequeños por lo que la producción ecológica de nuestro país podría ver afectada la credibilidad y garantía que ofrece el sistema de control oficial.
- Respecto al control anual (art. 26b(c)) la falta de un contacto continuo con el operador por parte de los organismos y autoridades de control impedirán en un sector en continua evolución y con cambios en el contexto legal impidiendo el desarrollo continuo que permite la realización de las inspecciones con las comprobaciones que se realizan. El sector ecológico en

España no percibe estos controles como una barrera administrativa sino más bien como una necesidad para una adecuada evolución.

- Autorización de sustancias 19.1 (a). La no inclusión de sustancias básicas, tal y como está actualmente descrito en la nueva propuesta de acuerdo dirige la lucha contra plagas y enfermedades hacia el uso únicamente de pesticidas comercializables, reduciendo las herramientas de las que disponen los productores para un adecuado control fitosanitario. España como país meramente productor se verá muy afectado por esta restricción.
- Finalización de las derogaciones (Art.7.1). No se entiende la inclusión de un plazo determinado para finalizar la aplicación de una derogación. Este plazo podría ser mayor o menor en función de las circunstancias que rodeen el desarrollo del sector.
- Derogación de las llamadas "demarcated bed" (Anexo II. Parte II 1.1.d) El uso de este tipo de cultivo puede ser incentivado en países en los que no existen dichas prácticas. Esto contradice uno de los pilares en los principios de la producción ecológica, el cultivo ligado al suelo, a la vez que creará una competencia importante a las producciones ecológicas de invernadero que existen actualmente en España.
- Acuicultura. (7(3) Anexo II.Parte II 1.8.4 (db)). La prohibición de la producción paralela y la limitación del uso de juveniles no-ecológicos, en un sector que actualmente es muy pequeño creará un daño importante a su desarrollo. No se comprende por qué las recomendaciones sobre el uso de juveniles no ecológicos del Grupo de Expertos para el Asesoramiento Técnico en Producciones Ecológicas no han sido tenidas en cuenta. La acuicultura ecológica en España que se encuentra aún en un desarrollo muy incipiente, se verá gravemente perjudicada por esta restricción.

Teniendo en cuenta todos estos argumentos, que no representan la totalidad de los inconvenientes de la nueva propuesta, sino que sólo pretende resaltar algunos puntos que pueden se extraídos de una comprensión rápida del documento dada la celeridad del proceso y los plazos de tiempo útil con los que se cuenta, solicitamos encarecidamente que se vote en contra de este nuevo documento de acuerdo.

Esperando que la información proporcionada surta los efectos oportunos, quedamos enteramente a su disposición para cualquier aclaración o sugerencia que nos requiera.

Entidades firmantes:

SEAE | S. C. CAAE | CCPAE | AMPOAS

ECOVALIA | FEMECA/COATO | SILAE | CAECV